

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

NEUQUÉN, _____.-

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20 y N°408/20, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0260/20, N° 0366/20, N° 0367/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 414/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 0478/20; N° 0479/20, N° 0510/20 y N° 523/10, y la Decisión Administrativa No 0524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello , el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo , el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria , desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular , previniendo así el contagio del virus COVID -19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados , tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 – Emergencia Sanitaria - COVID 19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que por medio del Decreto N° 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia , el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo , incluidos los de fabricación personal , a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales ; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nacional N° 297/20, y normas complementarias;

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que asimismo a través de la Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Ministros de la Nación, y por medio de la Resolución N° 197/20 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación se establecieron como exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ciertas actividades de producción para la exportación y ciertos procesos industriales específicos, entre los que se encuentran los *"Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica."*, las cuales se tornarán efectivas a criterio de las autoridades provinciales en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidencie en cada jurisdicción, la evaluación de riesgo y de conformidad con las normas que dicten las autoridades locales competentes;

Que dicha norma nacional sujeta la autorización para funcionar a esas actividades y servicios, "a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales";

Que además el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, a través de su Nota NO-2020-30949578-APN-MDP del 8 de mayo de 2020, ha confirmado a las Provincias con actividad hidrocarburífera que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20, *"las actividades orientadas al sostenimiento de la extracción de petróleo y gas están habilitadas para operar pueden funcionar con el solo requisito de que empleadores y empleadoras garanticen las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias competentes a los trabajadores y trabajadoras"*.

Que el artículo 134º de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que han tomado intervención el Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén; el Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén; la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén; y ha

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén respecto al protocolo sanitario básico de funcionamiento propuesto para las actividades y servicios de la industria hidrocarburífera mencionadas anteriormente;

Que la Provincia del Neuquén cumple con los requisitos epidemiológicos y sanitarios enumerados en el artículo 3º del Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE Y LA MINISTRA DE SALUD

R E S U E L V E N:

Artículo 1º: APRUÉBASE en el ámbito de la Provincia del Neuquén el protocolo sanitario básico de las actividades y servicios detalladas en el Anexo Único de la presente norma, según los términos y condiciones establecidos en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Decisión Administrativa N° 0524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 2º: DISPÓNGASE que el protocolo sanitario básico definido en el Anexo Único podrá ser modificado o suspendido en forma total o parcial por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID -19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, que podrá recomendar dejar sin efecto la excepción otorgada a esa actividad o servicio, según lo previsto en los artículos 5º y 6º de la Decisión Administrativa N° 0524/20.

Artículo 3º: INVÍTESE a los municipios, cámaras empresarias y organizaciones gremiales del sector a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento del protocolo sanitario básico aprobado en el artículo 1º de la presente, en el ámbito de de sus respectivas competencias institucionales.

Artículo 4º: Comuníquese a los Ministerios de Salud y de Desarrollo Productivo de la Nación, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO- COVID-19
PARA ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA

AMBITO TERRITORIAL AUTORIZADO: Toda la Provincia del Neuquén

OBJETIVO:

Establecer recomendaciones y medidas de prevención con el fin de minimizar el riesgo de contagio y propagación del coronavirus (COVID-19), en el ámbito de la actividad hidrocarburífera en la Provincia del Neuquén.

Además de las medidas y/o acciones que cada empresa, contratista y/o empresas de servicios lleven a cabo, el presente Protocolo tiene la finalidad de brindar recomendaciones generales a todos los actores involucrados.

ACTIVIDADES Y SERVICIOS AUTORIZADOS:

Actividades relacionadas a mantener la extracción de petróleo y gas y sus servicios:

- Operación de yacimientos.
- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento preventivo en aquellos casos en los que sea estrictamente necesario para seguir operando con seguridad.
- Pulling.
- Pruebas de seguridad para pozos (hermeticidad, perfiles, etc.).
- Operaciones para abandono de pozos únicamente los que poseen comprometida la integridad o se encuentran en zonas próximas a la población.
- Montaje/desmontaje de aparato individual de bombeo, montaje/desmontaje de puentes de producción, operaciones de desparafinación de pozos (slickline, bacheos químicos, hot oil).
- Operación y mantenimiento.
- Transporte de crudo y agua de producción en camiones.
- Obras/trabajos necesarios por condiciones de seguridad de procesos.
- Servicios de comidas y limpieza para el personal.
- Servicio de enfermería y medicina en sitio.
- Operaciones de limpieza de pozo.
- Perforación/workover/fracturas y completación de pozos y sus servicios relacionados.
- Obras destinadas a la ejecución de ductos para la evacuación de hidrocarburos gaseosos, líquidos y agua de producción (ductos).

ROLES y RESPONSABILIDADES:

La responsabilidad del efectivo cumplimiento, control y puesta en funcionamiento del presente protocolo, por parte de cada una de las personas humanas y personas jurídicas, estará a cargo de las empresas operadoras de cada uno de los yacimientos de la Provincia del Neuquén.

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

Personal Operativo, de Logística, servicios de dirección y/o conducción:

- a. Aceptar, adoptar y hacer cumplir las recomendaciones del Protocolo.
- b. Adoptar el uso obligatorio los E.P.P recomendados por las autoridades sanitarias.
- c. Dar aviso ante incumplimientos, falta de insumos y/o síntomas que se encuentren comprendidos dentro de la definición de caso sospechoso.

Empresas y Contratistas: Son los que designarán a los supervisores de:

- a. Impulsar y hacer el cumplir las recomendaciones del Protocolo.
- b. Gestionar y garantizar la disponibilidad de insumos necesarios.
- c. Dar aviso inmediato en caso de empleados con síntomas.

MODALIDAD DE TRABAJO:

PRINCIPIOS GENERALES:

Definición Caso Sospechoso

El Criterio de caso sospechoso, será el vigente y establecido por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén a través del siguiente link:

<https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/>

Para las personas que presenten síntomas compatibles en su domicilio, se recomienda no concurrir al lugar de trabajo, dar aviso a supervisión y salud ocupacional de la empresa, y realizar la consulta médica por vía telefónica para ser evaluado.

Para las personas que presentes síntomas en los puestos de trabajo con dificultad respiratoria u otras manifestaciones graves, dar aviso a supervisión y salud ocupacional de la empresa, y realizar la consulta médica por vía telefónica para ser evaluado. Mientras espera ser asistido, deberá permanecer en sitio aislado, preferentemente en ambiente ventilado y de ser posible, con barbijo.

Si los síntomas que presenta no son de gravedad, deberá ser enviado con un barbijo tipo quirúrgico o similar hasta el Consultorio o Enfermería de la locación donde se evaluará el caso y luego se derivará por autoridad sanitaria local/obra social. Si no hay Servicio Médico en locación dar aviso a la autoridad sanitaria local/obra social, y a Salud Ocupacional de las empresas vinculadas (operadora y contratista). Mientras espera ser asistido, deberá permanecer aislado, preferentemente en ambiente ventilado y con barbijo.

Los operarios y/o personal que hubieran tenido contacto con casos sospechosos deberán ser identificados y puestos en aislamiento hasta que se confirme o descarte el caso. En caso que sea confirmado, aquellos identificados como contactos estrechos deberán realizar aislamiento obligatorio.

Deberán permanecer obligatoriamente en el hogar los trabajadores que integren grupos de riesgo. Integran el grupo de riesgo las siguientes personas:

- a. Inmunodeprimidas o en tratamiento con medicamentos inmunodepresores.
- b. Con antecedentes respiratorios graves (asma, bronquitis crónica, EPOC, etc.
- c. Con antecedentes cardiacos graves.

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

- d. Mayores de 60 años.
- e. Con diabetes tipo 1 (insulinodependientes).
- f. Con insuficiencia renal o en tratamiento de diálisis.
- g. Trasplantados y con antecedentes de enfermedades oncológicas (en caso de duda sobre que la patología o estado implica riesgos mayores, se deberá consultar al servicio médico).
- h. embarazadas en cualquier periodo de gestación
- i. Cualquier otra excepción no contemplada deberá ser autorizada por Especialistas Médicos.
- j. Todas las patologías precedentemente enunciadas deberán estar certificadas por especialista médico.

EN LOS YACIMIENTOS Y LOCACIONES:

- a. Al ingreso y egreso, el área de Salud Ocupacional de la empresa deberá proceder al control de temperatura corporal de los operarios y personal de empresas contratistas y de servicios. La práctica de control de temperatura corporal se deberá realizar a todo el personal en distintos horarios durante la jornada laboral, siempre respetando los riesgos inherentes a las tareas que se realizan a través de cualquiera de las modalidades previstas por la autoridad sanitaria provincial.
- b. Se procederá a realizar “test del vinagre de manzana” consiste en embeber un cotonete en solución de vinagre y proceder a que todos los que ingresen y egresen se sometan a la prueba de pérdida o no de olfato.
- c. Todo el personal deberá utilizar elementos de protección facial, especialmente si no puede garantizarse el mantenimiento de la distancia social
- d. Lavado frecuente de manos o sanitización con alcohol en gel al 70% en forma frecuente. Especialmente antes y después de comer, de manipular alimentos, objetos, basura y/o desperdicios.; después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas y luego de tocar superficies como mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- e. Se recuerda la metodología adecuada de lavado de manos, según la recomendación de la OMS.
- f. Instalar estaciones de lavado de manos, mínimo 2 por equipo.
- g. Estornudar o toser en el pliegue del codo.
- h. Limpieza, desinfección y distanciamiento dentro del transporte vehicular.
- i. Limpieza y desinfección antes de la apertura, a la mitad de la jornada y a su finalización, de comedores, salas, sanitarios y oficinas. Limpiar todas las superficies de trabajo y pisos con agua y jabón, solución con lavandina recientemente preparada o desinfectante con concentración de alcohol de al menos 70%.

RECOMENDACIONES DE HIGIENE PERSONAL:

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal, por lo que se recomienda:

- a. Todo el personal deberá utilizar elementos de protección facial, especialmente si no puede garantizarse el mantenimiento de la distancia social
- b. Evitar manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.
- c. Mantener una distancia mínima de 2 metros, entre las personas.
- d. No tocarse los ojos, la nariz y la boca.

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

- e. No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, cigarrillos, celulares, encendedores, etc.).
- f. Se debe usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo: sangre, fluidos del cuerpo, secreciones y excreciones).
- g. Evitar el saludo de contacto físico con compañeros, clientes, contratistas, proveedores, manteniendo la distancia mínima de 2 metros.
- h. Evitar el contacto directo con personas que tengan síntomas de COVID-19.
- i. Evitar la barba o bigote, porque los tapa boca o barbijos pierden efectividad.
- j. Tener las uñas cortas y evitar el uso de anillos, pulseras y otros.

HIGIENE Y DESINFECCIÓN EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO:

En cuanto a la limpieza y desinfección de los ambientes de trabajo, deberán respetarse las siguientes recomendaciones:

- a. En tráiler, tipo oficina, dormitorios, comedores, solo se permitirá la cantidad de personal acorde a su superficie en m². Una persona cada 10 m² aproximadamente contemplando la movilidad y debiendo garantizarse un espacio mínimo de 2 x 2 metros.
- b. Limpiar en primera instancia todas las superficies de trabajo y pisos con agua y jabón. Finalizado ello se procede a la desinfección con solución de agua lavandina (hipoclorito de sodio). Es muy importante verificar en el envase la concentración de cloro que posee, generalmente se encuentra a 25 g Cl/l. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. No se recomienda guardar estas soluciones para los días posteriores ya que el cloro residual pierde actividad.
- c. El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.
- d. Antes de un relevo en la operación y utilización de maquinaria, se deberá limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo.
- e. En ambientes con acondicionamiento de calidad del aire se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación. El mismo debe adecuarse a los requerimientos mínimos de renovación de aire y asegurar la periódica y efectiva limpieza de los filtros.
- f. En el caso de tareas como la fumigación o limpieza y desinfección, se recomiendan seguir las medidas de seguridad e higiene propiamente dichas que corresponden a esta tarea.
- g. Garantizar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- h. Se procederá a limpiar y desinfectar todos los objetos de uso en común, maquinarias, vehículos, herramientas, mobiliarios, al inicio y finalización de cada turno.

Técnica de doble balde-doble trapo:

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”, que habitualmente se realiza en ámbitos hospitalarios para evitar las infecciones intrahospitalarias y que en el contexto epidemiológico actual aplicaría tranquilamente para cualquier actividad laboral. Es una técnica muy sencilla

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

y se necesita contar con agua corriente, detergente e hipoclorito de sodio (lavandina), dos baldes y dos trapos:

1-Limpieza:

- a. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
- b. En el balde N°1 agregar agua y detergente.
- c. Sumergir el trapo N°1 en balde N°1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- d. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

2-Desinfección:

- a. En el balde N°2 (limpio) agregar agua, colocar 200 ml de lavandina en 10 litros de agua, sumergir trapo N° 2, escurrir y friccionar en las superficies.
- b. Enjuagar con trapo N°2 sumergido en balde N°2 con agua.
- c. Dejar secar.

Las personas que realicen estas tareas deberán contar con todos los EPP (guantes impermeables y protectores oculares y barbijos) a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con los detergentes y lavandinas utilizados durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades (irritación de conjuntivas, dermatitis de contacto por sensibilización e irritativas, entre otras).

IMPORTANTE:

Nunca se deben mezclar detergentes con otros desinfectantes, como hipoclorito de sodio (lavandina), pues algunos pueden contener amoníaco y al mezclar se genera un vapor muy peligroso y fuertemente irritante de las vías respiratorias y de las mucosas, pudiendo generar una intoxicación cuya gravedad dependerá del tiempo de la exposición y la concentración del vapor.

USO Y MANEJO DE EPP:

Se entiende como Elemento de Protección Personal (EPP) a todo aquel dispositivo o medio del que pueda disponer una persona con el objeto de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud, tanto en accidentes como en prevención a contraer alguna enfermedad.

Los EPP serán seleccionados según la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador, y se deberá tener en cuenta que:

- a. Son individuales, por lo que no se deben compartir.
- b. Se deberá realizar la higiene y desinfección de los guantes descartables en forma frecuente para evitar la transmisión del virus.
- c. Para tareas de limpieza y desinfección de superficies, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura. Los guantes deben ser de Nitrilo y no de Látex.
- d. Solo el personal de salud utilizará la indumentaria indicada para COVID-19 ante caso sospechoso. El resto de los trabajadores deberá utilizar su ropa habitual de trabajo, debiendo utilizarse la misma solo dentro de las instalaciones laborales. Para los casos de mamelucos de trabajo, los operarios deberán dejarlo a diario en las lavanderías, procediendo a utilizar todos los días uno lavado.

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

- e. Al regresar de la jornada laboral procederá a desinfectar el calzado de seguridad utilizando un trapo húmedo con solución de hipoclorito de sodio y dejarlo en un lugar específico y a resguardo.
- f. Procederá a desinfectar casco de seguridad, protectores auditivos y visuales utilizando un trapo húmedo con solución de hipoclorito de sodio.
- g. Además de la provisión de ropa y EPP el trabajador deberá ser capacitado específicamente para el uso, estado, conservación, retiro y descarte de los mismos.

REEMPLAZO DE CUBIERTAS FACIALES O BARBIJOS:

Las cubiertas faciales o barbijos se deberán cambiar o reemplazar debido a:

- a. Se humedecen (producto de la respiración, transpiración, condiciones climatológicas).
- b. Si se dañan (rotura).
- c. Se ensucian (cae al suelo, roza con otros objetos).
- d. Se dificulta respirar a través de ellas (en este caso se deberá buscar un modelo que permita respirar con relativa comodidad).

TRANSPORTE DE PERSONAL: COMBI – MINIBUS:

El chofer tendrá la responsabilidad de desinfectar con alcohol en gel al 70% o solución desinfectante las manos del personal a medida que vayan ascendiendo a la unidad.

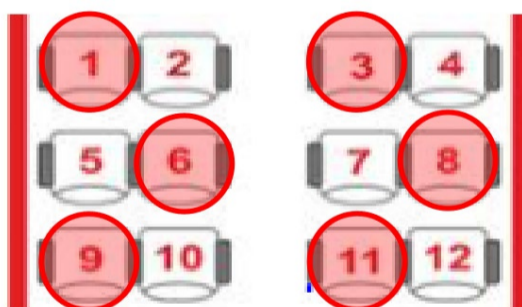


Figura 1

Los transportes de personal tendrán como máximo una ocupación del 50% de su capacidad habitual, manteniendo el distanciamiento social recomendado. Ejemplo: en micros o combis con filas de 2 asientos se podrá ocupar 1 asiento por medio y de forma cruzada. De esta forma se respeta distanciamiento mínimo de seguridad, (ver fig.1).

Utilizarán obligatoriamente cobertura de nariz y boca con materiales textiles o protección facial de acuerdo a lo que oportunamente indiquen las autoridades competentes y anteojos.

De ser posible y hasta tanto la temperatura ambiente lo permita, transitarán con algo de ventilación natural.

RESIDUOS:

Para la manipulación de los residuos generados, se realizará la segregación, manipulación, acopio transitorio y retiro de estos de acuerdo con el procedimiento de cada operador.

Recomendaciones:

- a. Mantener la limpieza de los depósitos de residuos, higienizándolos con agua y jabón, o soluciones desinfectantes.
- b. Utilizar elementos de seguridad, y en caso de ser factible asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.
- c. Establecer protocolos específicos de acción en caso de tratamiento de residuos contaminados.
- d. Identificar y señalar lugares destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y EPP descartados.
- e. Se deberá destinar lugar de acopio identificado y señalado para EPP descartados.

COMEDORES - SANITARIOS- SALAS:

- a. Se deberán reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, particularmente comedores, sanitarios, salas de reuniones, aumentando la frecuencia de higiene y desinfección de estos.
- b. Minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea. Si es necesario por la cantidad de personas, organizar turnos para su utilización.
- c. En comedores se ubicarán 2 personas por mesa, respetando los 2 mts. de distanciamiento. En mesas donde no se pueda respetar la distancia se ubicará solo 1 persona por mesa.
- d. Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir.
- e. Deberá colocarse cartelera en el ingreso sobre las medidas preventivas y distancia entre personas.
- f. Se deberá controlar la cantidad máxima de personas que permanecen en los espacios cerrados en concordancia con los m² del lugar. Aproximadamente 10 m² por persona.
- g. Prohibir durante la emergencia sanitaria las barras tipo bar y dispensadores de gaseosa. Para los dispensadores de agua se deben incrementar la frecuencia de aplicación del protocolo de limpieza y desinfección. Promover el uso de botellas individuales.
- h. Para el caso de los comedores limitar el aforo con el fin de mantener el distanciamiento mínimo de seguridad entre personas, en la fila que se genere para retirar la comida y en el interior del comedor.
- i. Mantener el distanciamiento mínimo de seguridad entre el personal que sirva la comida y aquel que la reciba. Se sugiere delimitar el distanciamiento con una barrera física.
- j. Realizar limpieza y desinfección del comedor, antes y al finalizar el turno de comida de mesas, sillas manteniendo, hasta que el clima lo permita una ventilación natural, en invierno ventilar 10 minutos entre turno y turno.
- k. En lo posible, entregar viandas para que el personal almuerce en su lugar de trabajo.

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

- I. En baños/vestuarios se deberá poseer un depósito de agua y lavabos en cantidad suficiente para realizar la higiene del personal en obra. Disponer de agua potable, jabón /detergente y papel para manos.

ACCIONES PREVENTIVAS EN OPERACIONES DE CAMPO:

Medidas de Prevención en los Campamentos:

- a. Implementación de pulverizadores con alcohol 70/30 para (áreas comunes, puestos de control, oficinas, comedores, baños)
- b. Adaptación de rutinas de limpieza enfocando la misma en la desinfección profunda de superficies (picaportes, teléfonos, barandas, escaleras, teclados, escritorios, mouse, tableros de comando, puestos de control, etc.).
- c. Se reforzará la limpieza con desinfectantes clorados y alcohol 70/30.
- d. 30 minutos antes de la realización de cambio de turno, cada trabajador tendrá la tarea de desinfectar su área de trabajo.
- e. Los trabajadores solo utilizarán sus elementos de protección personal, los que no podrán ser utilizados por otro trabajador.
- f. Se dispondrán cestos espaciales para la recolección del material descartable (barbijos, guantes de látex, pañuelos descartables) señalizados e identificados con cartelera de Seguridad.
- g. Se prohíbe salivar o expectorar en ambientes comunes de circulación.
- h. Se procederá a la limpieza de estructuras, subestructuras, escaleras, equipos, herramientas, maquinaria, etc., con agua a presión a una temperatura de 50° mediante la utilización de hidrolavadoras a caldera con el objetivo de descontaminar posibles vestigios residuales del patógeno en todas las áreas de trabajo y de uso común, como mínimo una vez diaria.

Controles preventivos de salud:

Enfermerías:

- a. Se realizará la limpieza con protección ocular, barbijos, guantes de nitrilo.
- b. Ante la atención de un posible caso de COVID 19 se debe activar el protocolo de emergencia que cada empresa deberá presentar ante las Autoridades de Aplicación.
- c. El personal enfermero y/o médico deberá contar con los E.P.P mencionados, y además disponer de mameluco descartable.
- d. Se instrumentará control de temperatura corporal en forma aleatoria, al ingreso y durante la jornada laboral.

VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS y MAQUINARIA:

- a. Todas las unidades deberán poseer alcohol en gel o rociador desinfectante.
- b. Proceder a la ventilación en intervalos frecuentes durante los turnos.
- c. Los pasajeros deberán sentarse asiento por medio. (ej.: minibús).
- d. Recordar higienizarse las manos durante 20 segundos cada vez que se ingrese a una unidad.
- e. Los vehículos se deberán desinfectar periódicamente (volante, tablero, puertas, llaves, picaportes, espejos, palanca de cambios, paneles de puertas, manijas, etc.). La limpieza del vehículo debe realizarse con un paño húmedo y

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

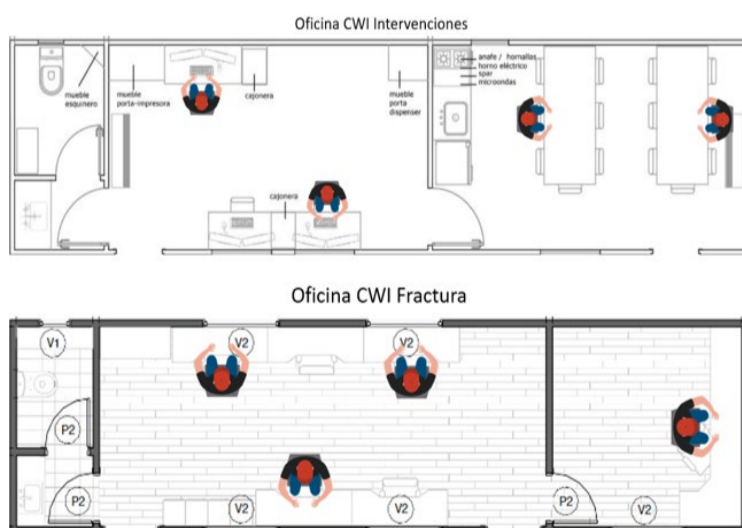
- f. detergente. Finalizada la limpieza se procede a la desinfección con agua lavandina y para las superficies porosas que no admitan mojarse como el tapizado de los asientos o algunos paneles de las puertas, rociar con desinfectante en aerosol.
- g. En las camionetas de cabina simple solo podrá transitar 1 sola persona.
- h. En las camionetas de doble cabina solo podrán transitar 2 personas, el conductor y el acompañante, quien se ubicará en el asiento trasero en forma diagonal. Deberán utilizar durante todo el traslado elementos de protección facial.
- i. Vehículos de la empresa: realizar limpieza y sanitizado de interiores previo a cada cambio de conductores.
- j. Desarrollo de Protocolo de Limpieza y Desinfección de los Vehículos de Transporte de Personal.

ALOJAMIENTO:

En el caso de la ocupación de tráiler habitaciones, hospedajes y departamentos, la capacidad máxima por habitación será de 2 camas asegurando un distanciamiento de 2 metros como mínimo (boca a boca). Ubicar los cabeceros de las camas de forma opuesta.

SALAS DE REUNIÓN O CAPACITACIÓN:

- a. Se deberá mantener el distanciamiento mínimo de seguridad o, en su defecto, silla por medio con los otros participantes.
- b. En caso de que dicho distanciamiento no pueda ser respetado, deberá utilizarse la cobertura de nariz, boca y ojos con materiales textiles o máscara facial según determinación de las autoridades locales o nacionales.
- c. Los escritorios compartidos deben conservar el distanciamiento mínimo de seguridad y deberán cumplir con las recomendaciones de limpieza aquí descriptas.



CHARLAS EDUCATIVAS:

- a. Informar sobre la transmisión del COVID-19 y otras enfermedades endémicas.
- b. Fomentar la prevención y cuidados en el personal.
- c. Educar al personal en el uso de medidas preventivas (lavado de mano, uso de elementos de desinfección, etc.).

RESOLUCIÓN N° _____/20.-

- d. Entrenamiento del personal en la difusión del Protocolo de Actuación ante la presentación de un Caso Sospechoso de Covid-19 en el grupo de trabajadores.

PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA PROVINCIA, U OTRO PAÍS, E INGRESA A NEUQUEN:

El personal necesario para retomar las actividades está compuesto por personas residentes de Neuquén y otras no residentes, las cuales pueden provenir de área sin transmisión comunitaria, de áreas con transmisión comunitaria y del extranjero.

Tanto el personal residente en la Provincia del Neuquén, como el personal **proveniente de áreas sin transmisión comunitaria**, si no manifiesta ningún síntoma relacionado con el COVID-19 y cumple con los requerimientos de control descriptos en el Protocolo, se podrán incorporar a la actividad.

El personal de **áreas con transmisión comunitaria y el que ingresa del extranjero**, deberán, independientemente de que hubieran estado realizando la cuarentena obligatoria en su residencia, **estar separados durante 14 (CATORCE) días del resto del personal cuya residencia es la Provincia del Neuquén.** A los efectos de evitar cualquier contacto comunitario, **deberán permanecer todo el tiempo de su esquema de trabajo en los yacimientos.**

Dentro del yacimiento, dichos empleados no tendrán contacto con el personal actualmente afectado a las actividades de operación y mantenimiento de la producción convencional. Pernoctarán en tráilers ubicados en la locación correspondiente (no en el campamento del yacimiento) y no utilizarán ni el comedor ni las oficinas ni los espacios comunes de esparcimiento del yacimiento.

El personal que ingresa de provincias limítrofes, a fin de evitar cualquier contacto comunitario, será transportado de manera directa al yacimiento, y desde allí de vuelta a su lugar de residencia.

Asimismo, dichos traslados cumplirán con los lineamientos establecidos en la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Transporte de la Nación y demás normativa vigente.

Las personas cumplirán con todas las medidas de salud pública implementadas por Nación y Provincia, incluyendo el uso de barbijos y/o tapabocas y demás elementos de protección personal.